



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA  
DE  
SEPULVEDA  
40300-SEGOVIA**

## ANUNCIO

***INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes (MP-SP-1/2014) y a la aprobación inicial del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE), promovidos por el Ayuntamiento y Consejería de Cultura y Turismo.***

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2014, ha acordado:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (MP-SP-1/2014), para delimitación del Conjunto Histórico y Plan Especial, y otras modificaciones.

2º.- Aprobar inicialmente el Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda (PEVISE).

De conformidad con lo establecido por el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), en relación a lo dispuesto en el artículo 164 del citado Reglamento, la Modificación Puntual y el Plan Especial del Conjunto Histórico expresados se someten a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados por el artículo 154.3 del RUCyL.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación de los citados instrumentos por cuantos lo deseen, en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza del Trigo nº 1 de Sepúlveda), en días y horas de oficina: lunes a viernes, de 9 a 14 horas, así como en la página web del Ayuntamiento: [www.sepulveda.es](http://www.sepulveda.es) (El Ayuntamiento-Urbanismo), obtener copias impresas de la documentación y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar, con arreglo a lo establecido en el artículo 432 del RUCyL.

Se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del RUCyL en las áreas comprendidas en la Modificación Puntual y en el Plan Especial del Conjunto Histórico, con arreglo a lo establecido en el artículo 156 del Reglamento expresado.

Sepúlveda, a 5 de noviembre de 2014

EL ALCALDE

Francisco Notario Martín

